

AUTO No. 02679

## POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 531 de 2010, así como lo previsto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2012ER062880** del 17 de mayo de 2012, por la cual se allegó solicitud por parte del señor **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE** en calidad de Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO –IDU-** Identificado con Nit.: 899.999.081-6, para el permiso de tala por emergencia de diferentes individuos arbóreos en la calle 45 con carrera 24 – Canal Arzobispo-, por estar dentro de la obra “Contrato IDU 070—2008 Obras y Actividades para la Malla Vial Arterial, Intermedia y Local del Distrito de Conservación del Grupo 2 (Centro).”

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita para la valoración técnica, el 10 de junio de 2012, de la cual se dejó evidencia con la

Página 1 de 5

**AUTO No. 02679**

emisión del **Concepto Técnico D.C.A 04685** del 10 de junio de 2012, en según el cual se encontró el bloqueo y traslado de dos (2) individuos arbóreos de las especies Caucho Benjamín (1) y Cerezo (1), en la Ronda del Canal Arzobispo de la calle 45 en la Ciudad de Bogotá D.C., **sin el permiso previo** otorgado por Autoridad Ambiental competente, aunado a que los mismos se encontraron secos. Situaciones previstas en el Decreto 531 de 2010.

Que en el **Concepto Técnico D.C.A 04685** del 10 de junio de 2012 se liquida el pago por concepto de compensación, a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.**, (\$983.562), equivalente a un total de 4.0 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 1.7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **AUTO No. 02679**

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental a nombre del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-** Identificado con Nit.: 899.999.081-6, representado Legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 531 de 2010.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

**AUTO No. 02679**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 a nombre del **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-** Identificado con Nit.: 899.999.081-6, representado Legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al **INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-** Identificado con Nit.: 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien de haga sus veces, en la calle 22 No. 6-27 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

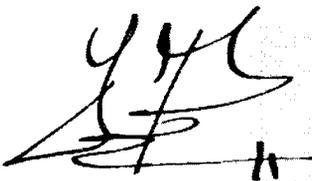
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 02679**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (LEY 1437 DE 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**SDA-08-2012-1141**

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 1066 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/07/2012
----------------------------	---------------	----------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica personalmente e

contenido de Acto # 2679 Dic 12 a señor (a) JUAN PABLO MONROY en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79598.896 de BOGOTA, T.P. No. 164.431 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procedo ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Calle 22 G.B.1  
Teléfono (s): 3386660

QUIEN NOTIFICA: [Firma: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C., hoy 12 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se da constancia de que la

presentada se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA